

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CARÁCTER SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS.

1. Objeto.

Este Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, con el fin de contar con un instrumento para el acceso al servicio público, ha decidido formular convocatoria pública para la formación de una BOLSA DE EMPLEO DE CARÁCTER SOCIAL para contrataciones de personal con carácter no permanente, en función de necesidades puntuales por acumulación de tareas, bajas de I.T., vacaciones, etc. que no puedan ser atendidas por personal de esta Entidad y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES y respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en nuestra vigente legislación.

2. Requisitos.

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. Para los extranjeros, permiso de trabajo.
- b) Haber cumplido los 16 años de edad, el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) En caso de ser menor de 18 años en el plazo de presentación de solicitudes, entregar consentimiento paterno.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones o cometidos propios del trabajo al que se opta.
- e) Estar en posesión de la titulación requerida para cada puesto de trabajo que pueda ofertarse.

Los requisitos establecidos en los puntos anteriores deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

Las instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas admitidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Libro de Familiar.
- Informe de vida Laboral.

La ocultación o falsedad demostrada de datos conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

4. Lista de Admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de valoración examinará todas las instancias de acuerdo con los méritos de esta convocatoria. El orden de clasificación de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones alcanzadas, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar documentación y presentar alegaciones por escrito en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

Una vez resueltas las reclamaciones, la lista definitiva de aspirantes se hará pública nuevamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5. Proceso selectivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 7 y 8 de las presentes bases, para los puestos de trabajo se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa, el concurso, siendo los méritos valorados conforme al siguiente baremo:

- a. Cargas familiares: Por cada hijo menor de 25 años a cargo del solicitante, 1 punto por cada hijo, a partir del 3º, 1,5 puntos/hijo.
- b. Por cada hijo con discapacidad, 1 punto.
- c. Desempleado con prestación, 1 punto.
- d. Desempleado sin prestación, 2 puntos.
- e. Cónyuge desempleado sin prestación, 1 punto.

6. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración de los méritos estará compuesta por tres trabajadores de este Ayuntamiento que serán designados por la Alcaldía.

7. Contrataciones sociales urgentes.

Cuando los Servicios Sociales Comunitarios emitan informe que justifique la imperiosa necesidad de alguna persona, se le realizará contratación por plazo igual o inferior a quince (15) jornadas. Estas contrataciones quedan excluidas del orden de la bolsa.

8. Características de la bolsa.

- a) La Bolsa de empleo que se forme como resultado de la presente convocatoria, tendrá una vigencia de un año desde su resolución definitiva, prorrogándose automáticamente por periodos iguales si no se convoca nueva bolsa.
- b) La bolsa tendrá carácter rotatorio, pasando el trabajador empleado al final de la lista una vez concluido el período de tiempo por el que se contrate.
- c) Con carácter extraordinario y previa Resolución de Alcaldía, podrá establecerse un nuevo plazo de presentación de instancias en cualquier otro mes del año mediante la oportuna convocatoria que deberá ser publicada en el Tablón de Anuncios y demás

lugares de costumbre. La Comisión de Valoración de méritos procederá a baremar tales solicitudes y elevará a la Alcaldía propuesta para la inclusión de los nuevos solicitantes en el orden en que resulte.

d) Atendiendo al carácter social de la presente Bolsa de Empleo se establece como criterio que dos o más miembros de la misma unidad familiar no podrán formalizar contrato de trabajo con el Ayuntamiento en el periodo de 6 meses, retrasando su posición (si así fuera el caso) hasta que se cumpla el tiempo estimado o se haya producido una rotación completa de la bolsa de empleo.

e) Los empates serán resueltos atendiendo por orden los siguientes criterios:

1º. En su caso, aquellas personas que tengan cargas familiares con algún tipo de discapacidad.

2º. En su caso, familias monoparentales.

3º. En su caso, aquellas personas con mayor carga familiar.

4º. En su caso, si el solicitante no percibe ningún tipo de prestación.

5º. En su caso, si el cónyuge ha solicitado su inclusión en esta bolsa y no cobra ningún tipo de prestación.

6º. En su caso, si el cónyuge ha solicitado ser incluido en esta bolsa y percibe subsidio.

7º. En su caso, si el cónyuge ha solicitado ser incluido en esta bolsa y percibe prestación por desempleo.

8º. En su caso, aquellos solicitantes que nunca han percibido prestación.

9º. En su caso, fechas de percepción de prestación.

10º. En su caso, orden alfabético.

f) El Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, se reserva la facultad de solicitar a los integrantes de la bolsa, la documentación que estime necesaria para acreditar los datos reflejados en la solicitud.

g) Quedarán al margen de la bolsa aquellos puestos de trabajo que por exigencias de la correspondiente subvención, el personal deba ser seleccionado por este Ayuntamiento de modo distinto o por el S.A.E. u otro Organismo.

9º Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación de las Bases de la Convocatoria.